



RESOLUCIÓN No. CM-021-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la norma suprema del Ecuador, en relación con el principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 238 de la Constitución, ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*; (...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos*



RESOLUCIÓN No. CM-021-2024

o reconocer derechos particulares”; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 60 letra k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa, Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal; (...)”*

Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate” (...);*

Que el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos”;*

Que el artículo 38 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales. - Cuando a juicio del alcalde o alcaldesa existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el concejo municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración.”.*

Que el artículo 39 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales. - Estarán integradas por tres concejales o concejales, serán presididas por cualquier concejala o concejal que se encuentre dentro del perfil y que cumpla con los requerimientos*



RESOLUCIÓN No. CM-021-2024

profesionales o de experiencia para presidirla, con el acompañamiento de un técnico especializado según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente.”.

Que el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.”*

Que el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice.”.*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 264, 289 de la Constitución del Ecuador, artículos 57 literales a) y d), 60 literales a), b), c), k) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las y los señores concejales: NILO REASCOS HEREDIA, KAREN CHACÓN SIERRA, Y ANDREA PORTILLA CHAMORRO, como Presidente y Vocales, respectivamente, de la Comisión Especial de Movilidad Y Transportes, para el análisis del informe presentado por MOVILDELNOR.

Disposición Transitoria primera. - La presente autorización corresponde exclusivamente para continuar con el trámite de donación con le Gobernación del Carchi en beneficio de todo el cantón San Pedro de Huaca.

Disposición Transitoria Segunda. – Una vez conformada la Comisión Especial de Movilidad Y Transportes, en el término de ocho días contados a partir de la



RESOLUCIÓN No. CM-021-2024

correspondiente notificación, deberá presentar al ejecutivo el correspondiente informe para que sea conocido en la próxima sesión de concejo municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a los dieciséis días del mes de agosto de 2024.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca. - Huaca, 16 de agosto de 2024.

Ab. Jairo Huera Aldás

ALCALDE DEL GADM SAN PEDRO DE HUACA

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 5 de agosto de 2024; y, suscrita por el Ab. Jairo Huera Aldás, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 16 de agosto de 2024.

Lo certifico. – San Pedro de Huaca, 16 de agosto de 2024.

Ab. Cristian Iguad Delgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

